ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

(Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12, los artículos 20, 83 del Decreto 1082 de 2015 y articulo 13 de la Ley 715 de 2001)

Marzo 4 de 2019

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., y el Decreto 1082 de 2015 y en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LOPEZ del Municipio de Sincelejo, para contratar la **CONCESIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A TIENDA ESCOLAR PARA LA PRODUCCION ECONÓMICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ, SEDE PRINCIPAL, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO LECTIVO ESCOLAR 2019.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la dinámica escolar en la Ley General de la Educación, la participación es el punto central de los procesos comunitarios que desde la institución se vienen generando. Así, el proyecto Educación Institucional del plantel educativo JOSE IGNACIO LOPEZ del municipio de Sincelejo – Sucre, busca con la participación de la comunidad acompañar a los educandos en su proceso de formación integral, posibilitándolos un aprendizaje significativo, crítico y creativo, contextualizados con lo local, lo regional y lo internacional, para que sean capaces de desempeñarse con autonomía intelectual y asumir con responsabilidad la relación con sí mismo, con los demás y con el ambiente en virtud de la debida prestación del servicio educativo.

Ahora, la Institución Educativa con el firme objetivo de garantizar la debida prestación del servicio educativo, y en especial los derechos fundamentales de los menores a su cargo, debe velar por la prestación del servicio adecuado y eficiente de cafetería escolar, debiendo ser los servicios prestados de óptima calidad, competitividad en precios, buena gestión y promoción de hábitos alimenticios saludables.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO HASTA EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC.

2.1. OBJETO: CONCESIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A TIENDA ESCOLAR PARA LA PRODUCCION ECONÓMICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ, SEDE PRINCIPAL, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO LECTIVO ESCOLAR 2019.

2.2. CONDICIONES DEL OBJETO.

- Prestar el servicio de tienda escolar en la institución educativa José Ignacio López para su población beneficiaria sus "consumidores potenciales", durante las jornadas curriculares o extracurriculares en la que se ofrezca el servicio educativo a los estudiantes.
- Para el servicio de tienda escolar la oferta de productos se debe realizar atendiendo las estipulaciones y condiciones higiénico- sanitarias. También se establece que de manera permanente se ofrezca a los estudiantes alimentos saludables, que cumplan con los requerimientos nutricionales y condiciones higiénico-sanitarias exigidos por el gobierno nacional.

- Es deber del concesionario de la tienda escolar ofertar diariamente agua potable, tratada, envasada y ubicada en un lugar visible, favoreciendo su venta a través de la divulgación y promoción de este producto.

- Los alimentos ricos en grasas, grasas saturadas y sal como snack, papas fritas, salchipapas, empaquetados, alimentos ricos en azúcar como dulces, chocolates, colombinas, bebidas carbonatadas, helados, refrescos, no deben superar el setenta por ciento (70%) de la oferta total de la tienda escolar durante la jornada respectiva.

- Los productos no deben poner en riesgo la integridad física y emocional de los estudiantes con fechas fuera de sus vencimientos y envasados de vidrio.

- Los precios de los productos ofrecidos a los estudiantes no deben sobrepasar a los estipulados por las empresas que los venden y a los de tiendas o supermercados.

2.3. CÓDIGO UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Bienes y/o servicios Clasificación	**(UNSPSC)**
Cafetería	95121503

3. CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán demostrar experiencia en la administración concesionada de tiendas escolares al menos durante Un (1) año, o una certificación firmada por el representante de la empresa o institución que manifieste el grado de satisfacción que tuvieron sus clientes.

Los participantes en la Convocatoria no podrán tener vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado (Padres, hijos, hermanos y sobrinos) y primer grado civil del contratante con algún docente, directivo, administrativo, orientador, personal de apoyo de la IE José Ignacio López.

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONCESIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de pagaduría, presupuesto y contabilidad de la Institución, se ha estimado como PISO para el presente proceso de concesión en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS PESOS ($1.800.000).**

Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO –CONCESIÓN

El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de NUEVE (09) MESES del año lectivo 2019, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato de concesión según acta de inicio de la ejecución contractual suscrita entre las partes firmantes.

6. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

El valor del contrato será pagadero en 09 cuotas mensuales y de manera anticipada en sumas de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000), las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes a partir del inicio del contrato.

7. EXCLUSION DE GARANTIAS

Como quiera que el objeto a contratar es una contratación menor de veinte salarios mínimos legales mensuales, y al no existir riesgo para la Entidad, de conformidad con el manual de contratación de la Institución Educativa JOSE IGNACIO LÓPEZ, exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento

8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN Y SUBORDINACIÓN LABORAL.

EL futuro CONCESIONARIO tendrá carácter de empresario independiente y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA u otro miembro de ella, por tanto queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con EL CONCESIONARIO y el personal que este utilice en la ejecución del objeto del futuro contrato.

9. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El CONCESIONARIO deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensiones y riesgos laborales. Todos los elementos de seguridad que para el ejercicio de cada una de las funciones se requiera.

10. CRITERIO DE SELECCIÓN:

La propuesta que cumpla los requerimientos técnicos estipulados en los documentos contractuales y la presente convocatoria, y no se encuentren incursas en las causales señaladas en la misma.

11. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONCESIONARIO no podrá ceder el futuro contrato en forma total o parcial, sino mediante autorización escrita dada por el CONCEDENTE.

12. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE: La Institución Educativa José Ignacio López se obliga a:

a) Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.
b) Supervisar la correcta ejecución del contrato con pulcritud y probidad.
c) Abstenerse de autorizar ventas paralelas a la explotación de tiendas escolares.
d) Abstenerse de pedir otras cuotas o estímulos diferentes a las pactas en el contrato.
e) Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

13. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de buena fé y con diligencia el objeto contractual y cancelar los primeros cinco (5) días de cada mes la remuneración o precio pactado.
2. Ofertar y ofrecer por lo menos una vez a la semana alimentos sanos para incentivar la buena salud y estilos de vida saludable en toda la comunidad educativa.
3. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones estipuladas y presentadas en la oferta.
5. Atender los requerimientos que en materia de ventas y precios de productos le formule el consejo directivo de la Institución
6. Mantener apagados los enfriadores y equipos que funcionen con energía eléctrica los días que no se requiera del servicio con el objeto de minimizar el consumo que será a cargo del concedente.
7. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda escolar y de los bienes muebles que le hayan sido entregados.
8. Responder por los daños ocasionados a los enseres.
9. Expender artículos y productos de buena calidad a precios moderado, con observancia de las fechas de vencimiento y sujeción a las normas de aseo e higiene requeridas.
10. Tramitar registro de sanidad ante la autoridad competente.
11. Ofrecer tratamiento técnico en cuanto a: manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones personales. Las basuras debidamente embaladas deberán ser ubicadas en el lugar indicado por el concedente para su recolección final y entregarlas al camión recolector donde sea necesario.
12. Publicar en sitio visible la lista de precios.
13. Actuar con honestidad y responsabilidad en la devolución de dineros cuando el dinero entregado exceda el valor de la compra realizada.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal cumplimiento.

14. PROHIBICIONES:

El servicio de tienda escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del CONCESIONARIO:

1. Almacenar o expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley.
2. Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda escolar.
3. Admitir alumnos al interior del espacio de la tienda escolar.
4. Utilizar las instalaciones de la tienda escolar para pernoctar.
5. Efectuar reformas a las instalaciones del local destinado al funcionamiento de la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo.

6. Bajo ninguna circunstancia debe hacer convenios o pactos con terceros para que ingresen a promover y/o vender alimentos o productos de cualquier tipo dentro de la institución a la comunidad educativa.
7. Abstenerse de realizar subcontrataciones con otras personas naturales o empresas para prestar el servicio.
8. Ofrecer y comercializar en la tienda escolar bebidas gaseosas y en general bebidas azucaradas y la denominada comida chatarra por sus efectos nocivos para la salud.

15. **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. La oferta debe presentarse mediante carta subscrita por el representante legal de la empresa o entidad proponente, en sobre sellado marcado con los siguientes datos: Razón social, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la entidad proponente, Nombres y Apellidos, Número de cédula de ciudadanía y teléfono del Representante legal o de la persona natural.

El sobre sellado debe contener los siguientes documentos:

a) Copia del RUT (Registro Único Tributario) para verificar que la actividad económica corresponda al objeto contractual.
b) Fotocopia, clara y legible, del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.
c) Certificación de cumplimiento de pago de seguridad social en salud, pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales, del representante legal.
d) **Persona natural**: Certificado de Inscripción ante Cámara de Comercio con vigencia no superior a noventa (90) días.
e) **Persona jurídica**: Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por Cámara de Comercio o por el organismo que reconoce su personería jurídica en el caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en Cámara de Comercio con vigencia no superior a noventa (90) días.
f) **Copia del último contrato o acta de liquidación y finalización ejecutados en el negocio de Tienda escolar.**
g) Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el Representante Legal. .
h) Certificado de Antecedentes Judiciales, Disciplinarios y Fiscales para la persona jurídica y su Representante Legal, expedidos por Entes competentes, con vigencia no superior a treinta (30) días a partir de la publicación de los boletines.
i) Carta de presentación de la oferta económica anexando requisitos habilitantes.
j) Certificación de cuenta corriente bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

k) **Oferta económica**: se debe diligenciar, sin borrones ni enmendaduras en pesos colombianos discriminados como aparece en esta invitación.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO

a) Que el proponente este incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
b) Que el proponente se encuentre registrado como deudor moroso en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República.
c) Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
d) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
e) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes exigidos en el numeral 14 de la presente invitación o cuando se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
f) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
g) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en la invitación.
h) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
i) En caso que ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá el proceso de selección.
j) Que exista vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado (Padres, hijos, hermanos y sobrinos) y primer grado civil del contratante con algún docente, directivo, administrativo, orientador, personal de apoyo de la IE José Ignacio López.

17. CRONOGRAMA.

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la CONVOCATORIA PÚBLICA y demás documentos contractuales	04/03/2019:	Página web de la IE JOSE IGNACI LOPEZ
4	**Recepción de ofertas** a los interesados en participar del proceso.	06/03/2019 (8:00 a.m - 11:30 a.m y de 2:00 PM a 4:00 p.m)	-oficinas de pagaduría I.E José Ignacio López: carrera 19 no. 18-35 centro
5	Apertura de sobres y Evaluación de ofertas decepcionadas.	06/03/2019 (Hora:5 :00 PM)	Sala de Juntas de la I.E José Ignacio López: Carrera 19 No. 18-35 centro

6	Publicación del acta de Evaluación de ofertas	07/03/2019	Página web de la IE JOSE IGNACI LOPEZ
7	Firma del contrato	08/03/2019	Rectoría de la I.E. José Ignacio López: Carrera 19 No. 18-33 centro

18. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán solicitar por escrito, a la Institución, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del procedimiento administrativo de recepción de ofertas, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada.

19. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Coordinador Jesús Clareth Alfaro Teherán de la Institución educativa José Ignacio López del municipio de Sincelejo, como representante del Consejo Directivo del establecimiento educativo.

20. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Concesión

Dado en Sincelejo, a los Cuatro (4) días del mes de Marzo de 2019.

Atentamente,

(Original Firmado)
YOLANDA FLOREZ DURAN
CC No. 64.546.977 de Sincelejo.
Rectora